

nisterial de 11 de marzo de 1955 a «Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima», para el aprovechamiento integral de los ríos Bibey y Jares, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Porto (Zamora), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 15 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, situación y clase de cultivo

2. D. Domingo Fernández Justo.—Porto, Valdesirgas. Pastizal y monte bajo.
3. D. Celestino Bruña.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
4. D. Amador Bruña.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
5. D. Juan Antonio Carracedo Rodríguez.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
6. D. Esteban Fernández Bruña.—Porto, Valdesirgas. Prado regadío.
7. D. Fidel Justo Fernández.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
8. D. Fidel Justo Fernández.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
9. D. Feliciano Bruña Fernández.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
10. Hros. Domingo Carracedo.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
11. D. Feliciano Bruña Fernández.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
12. D. Feliciano Bruña Fernández.—Porto, Valdesirgas. Monte bajo.
13. D. Casimiro Carracedo Granja.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
14. D. Miguel Justo Fernández.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
20. D. Feliciano Bruña Bruña.—Porto, Valdesirgas. Prado regadío.
21. D. María Yañez Barrio.—Porto, Valdesirgas. Prado regadío.
24. D. Cesáreo Fernández.—Porto, Valdesirgas. Prado regadío.
25. D. Gil López Carracedo.—Porto, Valdesirgas. Pastizal.
26. D. Esteban Fernández Bruña.—Porto, Valdesirgas. Prado regadío.
27. D. Gil López Carracedo.—Porto, Valdesirgas. Pastizal, prado regadío y monte bajo.
28. D. Domingo Justo Castaño.—Porto, Valdesirgas. Centenar.
29. D. Guillermo Justo Castaño.—Porto, Valdesirgas. Centenar.
30. D. José Carracedo Corrales.—Porto, Fabal. Prado regadío.

Viana del Bollo, 8 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Representante de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», Eduardo Díaz Río.—7.572.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas, en el término municipal de Guntín (Lugo), con motivo del embalse del Salto de Belesar.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en fecha 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA)», para aprovechar aguas del río Miño, entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a los bienes que a continuación se detallan, situados en el término municipal de Guntín (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de los mismos y titulares de derechos afectados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el

«Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 10 de septiembre de 1962.—El Ingeniero delegado, Maximino Casares Ortiz.—4.749.

Relación que se cita con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad y cultivo

Polígono 16

- 14-15. Don Carlos López Vázquez. Leboriz. Paraje: tanco, prado y robleda.

Polígono 18

29. Herederos de Pedro Mourenza. Francos. Robles, retamar y frutales.
19-20. Don Pedro Vadavide. Francos. Pasto, prado y frutales.
17-18. Herederos de Manuel Celeiro. Francos. Prado, frutales y árboles.
1. Herederos de Manuel Celeiro. Francos. Pasto y rocas.
2. Don Manuel Mourenza. Francos. Tojal y pasto.

Polígono 19

- 45-46-47. Don Manuel Mourenza. Francos. Prado, tojal, pasto y robleda.
27-28-29. Don Manuel Mourenza. Francos. Retamar, castaños y cereal.
32. Herederos de José Cadavide. Francos. Labradío.
33. Don Manuel Celeiro. Francos. Pastos y resío.
34-35-36-37. Don Angel Diaz. Francos. Tasto y cereal.
7. Herederos de Manuel Celeiro. Francos. Monte.
5. Herederos de José Cadavide. Francos. Monte.
5 bis. Don José de Casa de Penedo. Francos. Rueda afilar (páramo).
3-4. Don Angel Diaz. Francos. Prado y monte, retorta.

Polígono 24

58. Don Angel Diaz. Francos. Prado y monte.
57-61-54. Don Manuel Mourenza. Francos. Monte y prado.
56. Don Manuel Celeiro. Francos. Robleda.
55. Herederos de José Cadavide. Francos. Robleda.
47-48-48 a). Don Marcelino Lorenzo. Francos. Prado y monte.
45. Doña Aurita Mateo. Francos. Monte.
40. Don Angel Diaz. Francos. Robleda, viña.
20. Don Manuel Mourenza Francos. Monte y pasto.
16-17. Don José Liz Pardo. Francos. Monte.
8-6. Herederos de José Cadavide. Francos. Monte.

Polígono 25

- 24 y 35-36-37 del P. 25. Herederos de Manuel Celeiro. Francos. Monte.
33-34. Herederos de José Cadavide. Francos. Monte.
28-29. Herederos de José Cadavide. Francos. Monte.
26-27. Herederos de Manuel Celeiro. Francos. Monte.
15-16-12-11-10-3 y 1. Don Manuel López Rivera. Francos. Monte, prado, cereal y viña.
9. Herederos de Marcelino López Ares. Francos. Pasto y prado.
14. Don Marcelino Ares López. Francos. Cereal.
11-bis. Don Marcelino Ares López. Francos. Pasto.

Polígono 27

- 43-44-45-46-47. Don Manuel López Rivera. Francos. Tojal. Paraje: Mouriz.
30. Don Angel Diaz López. Santoalla. Prado.
24 bis, 25-26. Doña Josefa Diaz. Santoalla. Prado y cereal.
24-23. Herederos de José Quiroga Mateo. Santoalla. Prado.
23-bis. Don Marcelino Ares Pérez. Francos. Cereal.
14. Don Marcelino Ares Pérez. Francos. Cereal y pasto.

Polígono 28

- 58-59. Don Manuel Diaz. Santoalla. Cereal y prado.
31. Doña Josefa Diaz Santoalla. Prado.
16-17. Don Manuel Diaz Rodriguez. Santoalla. Prado y pasto.
14 a). Don Manuel Diaz Rodriguez. Santoalla. Molino con una muela del país.

Polígono 29

34. Don Marcelino Ares Pérez. Santoalla. Prado.
26-27. Don José Rodríguez Ares. Santoalla. Monte, rocas, prado y frutales.
22. Doña Filomena Sánchez Castro. Navillos. Tojal, robleda y pasto.
20. Don José Fernández. Navillos. Prado y robles.
12. Doña Concepción Rodríguez. Navillos. Pasto y tojal.
8-10. Doña Filomena Sánchez Castro Navillos. Prado y tojal.
3-4. Doña Carmen López Rodríguez. Navillos. Robleda y tojal.

Polígono 32

62. Don Manuel y Carmen López Rodríguez. Navillos. Tojal y pasto.
53. Doña Carmen y Manuel López Rodríguez. Navillos. Pasto y manzanos.
39-40-41-42-43. Don Andrés Arias. Navillos. Tojal y cereal.
38. Doña Carmen y Manuel López Rodríguez. Navillos. Tojal y robleda.
33-35. Don José Fernández López. Navillos. Pasto, robleda y tojal.
5-12-18-19. Don Manuel y Carmen López Rodríguez. Navillos. Huerto, cereal y pasto.
1-4. Don José Fernández López. Navillos. Pasto y cereal.

Polígono 33.

- 84-85. Doña Elisa Sufuentes Díaz. Navillos. Cereal, tojal y robleda.
55. Don Atonio Castro. Navillos. Retamar y robleda.
68. Doña Elisa Sufuentes Díaz. Navillos. Tojal y robleda.
56. Doña Concepción Rodríguez. Navillos. Robleda y tojos.
54. Doña Concepción Rodríguez. Navillos. Robleda y tojal.
52. Doña Remedios Sufuentes Díaz. Navillos. Robleda y tojal.
29 a). Don Luciano Arias García. Navillos. Tojal.

Polígono 35

- 40-41. Don José Fernández López. Navillos. Monte.

La Coruña, 24 de agosto de 1962.—El Ingeniero representante de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA), Manuel Blas y Blas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1962 por la que se clasifica en la categoría de Autorizado de Grado Elemental al Colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Rosario», establecido en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Amílcar, número 10, de Barcelona, instruido a petición de la Superiora Religiosa Dominica de la Anunciata;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 15 de septiembre, la que en 12 de febrero informa favorablemente, con la única deficiencia de no tener implantadas las unidades didácticas, informando nuevamente en 6 de marzo que en atención al compromiso formal de implantar dichas unidades en el curso próximo puede considerarse en condiciones para su clasificación definitiva;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 11 de marzo emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Autorizado Elemental»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites precisos reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado, y que el Colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de julio de 1962 por la que se clasifica en la categoría de autorizado Superior al Centro de Enseñanza Media «San Joaquín», de Granollers (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio femenino de Enseñanza Media «San Joaquín», de Granollers (Barcelona), instruido a petición de la Superiora Hermana Carmelita de la Caridad;

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media con fecha 28 de febrero de 1958, la que en 23 de marzo de 1960 informa que el Colegio no reúne aún condiciones para alcanzar la categoría que solicita. En 21 de febrero de 1961 vuelve a informar que sigue en malas condiciones, dadas a conocer de nuevo las deficiencias, y subsanadas éstas, informa de nuevo en 28 de enero de 1962 que el Colegio se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento para ser incluido en la categoría de autorizado Superior, complementaria al reconocimiento Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 11 de mayo emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior, como solicita»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 21 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado y que el Colegio de referencia reúne buenas condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «San Joaquín», de Granollers (Barcelona), en la categoría de autorizado Superior, complementaria al reconocimiento Elemental que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se clasifica en la categoría de Autorizados de Grado Elemental de enseñanza media los Colegios «Juventus», de Quintanar de la Sierra, y «Liceo Padre Flórez», de Villadiego (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de enseñanza media masculino «Juventus», de Quintanar de la Sierra, y «Liceo Padre Flórez», masculino, de Villadiego (Burgos), en trámite de revisión en cumplimiento de la segunda disposición final de la Ley de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y primera de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Resultando que visitados los Colegios citados por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar sus condiciones de organización y funcionamiento, y encontrándolos en condiciones para su clasificación definitiva, les propone sean incluidos en la categoría de Autorizados de Grado Elemental;

Resultando que dichas Memorias e informes fueron dictaminados favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 10 de julio último;

Considerando que se tramitan en cumplimiento de las disposiciones finales de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento y la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1961,